



Procesos

Contratos

Búsqueda

Otras herramientas

Mis procesos

Menú

Ir a

[Escritorio](#) → [Menú](#) → [Administración de contratos](#) → **Contrato en edición**

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

## 1 Información general




## 2 Condiciones

## Identificación del contrato

## 3 Bienes y servicios

ID del contrato en SECOP CO1.PCCNTR.6057862

## 4 Documentos del Proveedor

Versión del contrato 1

## 5 Documentos del contrato

Estado de contrato Firmado

## 6 Información presupuestal

 Fecha de generación del estado 11 días de tiempo transcurrido (6/03/2024 3:59:18 PM(UTC-05:00)  
 Bogotá, Lima, Quito)

## 7 Ejecución del Contrato

Número del contrato CO1.PCCNTR.6057862

## 8 Modificaciones del Co...

Objeto del contrato PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR SOCIAL PARA LA PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL Y DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA - INFIDER

## 9 Incumplimientos

Tipo de Contrato Prestación de servicios

¿Asociado a otro contrato?  Sí  No

Duración del contrato 179 Días

Fecha de inicio de contrato  \*Fecha de terminación del contrato  \*

Tiempo adiciones en días 0 días

Liquidación  Sí  No \*Obligaciones Ambientales  Sí  No \*Obligaciones pos consumo  Sí  No \*Reversión  Sí  No \*

## Información de la Entidad Estatal contratante


**INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA - INFIDER** - 0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Pereira



## Información del Proveedor contratista

**Felipe González**

COLOMBIA, Pereira

Número de documento 1088287174

## Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor

Nombre del banco

Tipo de cuenta

Número de cuenta

## Aprobación del contrato

---

### Aprobador – Proveedor

**Aprobado por:** Felipe González Salazar **Fecha de aprobación:** 6/03/2024 9:22:16 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

### Aprobador – Entidad Estatal

**Aprobado por:** DUPARFAY DE JESÚS BUITRAGO TORRES **Fecha de aprobación:** 7/03/2024 4:08:15 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

**Contrato Firmado:** [CO1\\_PCCNTR\\_6057862\\_Firmado](#)

**Contrato en ejecución:**

## Información del contrato

---

**Tipo de proceso** Contratación directa.

**Unidad de contratación** INFIDER

**Proceso de Contratación** CPSP-11-2024

**Título de la oferta** N/A

**Cuantía del contrato** 24.054.145 COP



Procesos

Contratos

Búsqueda

Otras herramientas:

Mis procesos

Menú

Ir a

[Escritorio](#) → [Menú](#) → [Administración de contratos](#) → **Contrato en edición**

## ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

1 [Información general](#)



&lt;

&gt;

2 **Condiciones**

## Documentos Tipo

3 [Bienes y servicios](#)

Documentos Tipo

No

Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

4 [Documentos del Proveedor](#)5 [Documentos del contrato](#)

## Decreto 248 de 2021

6 [Información presupuestal](#)

¿Debe cumplir con invertir

mínimo el 30% de los recursos

del presupuesto destinados a

comprar alimentos,

cumpliendo con lo establecido

en la Ley 2046 de 2020,

reglamentada por el Decreto

248 de 2021?

 Sí

 No

El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

9 [Incumplimientos](#)

## Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las

órdenes impartidas por la

Corte Constitucional en la

Sentencia T-302 de 2017

 Sí

 No

Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

## Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:

El contrato puede ser

prorrogado

 Sí

 No

## Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de

códigos de autorización?

 Sí

 No

## Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?

 Sí

 No

## Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos?  Sí  No

## Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta  
Plazo de pago de la factura 30 días

## Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.6057862  
Proveedor Felipe González Salazar  
Creado por  
Agregado en -  
Comentario

## Anexos del contrato

Descripción	Nombre		
<input type="checkbox"/> CDP.pdf	CDP.pdf	<a href="#">Descargar</a>	<a href="#">Detalle</a>
<input type="checkbox"/> CERTIFICADO DE RECURSOS HUMANOS.pdf	CERTIFICADO DE RECURSOS HUMANOS.pdf	<a href="#">Descargar</a>	<a href="#">Detalle</a>
<input type="checkbox"/> CLAUSULADO COMUNICADOR SOCIAL.pdf	CLAUSULADO COMUNICADOR SOCIAL.pdf	<a href="#">Descargar</a>	<a href="#">Detalle</a>
<input type="checkbox"/> ESTUDIO PREVIO - COMUNICADOR SOCIAL.pdf	ESTUDIO PREVIO - COMUNICADOR SOCIAL.pdf	<a href="#">Descargar</a>	<a href="#">Detalle</a>

## Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Calle 19 #7-53  
Ubicación CO-RIS-66001 - Pereira  
País COLOMBIA  
Departamento Risaralda  
Municipio Pereira  
Dirección Calle 19 #7-53  
Código postal 66001

Grados (°) Minutos (') Segundos (")

Latitud:

Longitud:

## Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	Calle 19 No. 7-53	COLOMBIA > Risaralda > Pereira

Borrar seleccionado

Agregar ubicación



## CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 11 DE 2024

**Consideraciones**, han acordado celebrar el presente contrato de **Prestación de Servicios de Profesionales**, previas las siguientes consideraciones: 1. Que para la elaboración del presente Contrato se realizaron con antelación los estudios previos que hacen parte integral del presente contrato, documento en el cual se justifica su celebración, adelantándose el proceso de selección de conformidad con el Estatuto General de Contratación. 2. Que, la Dirección Administrativa y Financiera CERTIFICA LA INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA idóneo que pueda cumplir con las actividades descritas, por tal motivo a través del presente documento, el ordenador del gasto en su calidad de Gerente, nombrado mediante el Decreto 0002 de enero 01 de 2024 expedido por la Gobernación de Risaralda y posesionado mediante el acta 017 del dos (02) de enero del mismo año, debidamente facultado por la Ordenanza 013 de octubre 09 de 2018 para celebrar actos y contratos en nombre del INFIDER y basado en dicha información, autoriza el desarrollo del proceso contractual 3. Que, pese a que el INFIDER no cuenta con personal de planta idóneo que pueda prestar los servicios profesionales referidos en este contrato, la entidad sí requiere de tales servicios. Complementa a través de éste clausulado, el contrato electrónico establecido en SECOP II, en los siguientes términos **CLÁUSULA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Apoyar al INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA - INFIDER en la implementación de acciones para la elaboración y ejecución del Plan de Medios para la vigencia 2024. **2.** Coadyuvar en la generación de estrategias que permitan tener más interacción con los usuarios de las diferentes líneas de crédito que maneja el INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA - INFIDER, en los diferentes medios de comunicación (Whatsapp, pagina web, prensa, radio y redes sociales. **3.** Realizar el fortalecimiento de los medios de comunicación, elaborando boletines de prensa, comunicados, noticias, entrevistas, copys, reportajes, guiones y textos de material publicitario para radio, prensa, televisión, formatos digitales y todos aquellos que se requieran para alcanzar los objetivos propuestos por la Entidad. **4.** Apoyar en la parte periodística de los eventos de la entidad para hacer la difusión y actualización de las actividades, con el fin de que la comunidad cuente con la información necesaria. **5.** Realizar el fortalecimiento de la imagen corporativa en cuanto a: a) Liderar procesos de posicionamiento y recordación positiva de la imagen de la entidad. b) Promover el buen uso de la imagen del Instituto de Fomento para el Desarrollo de Risaralda, INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA - INFIDER. c) Realizar acompañamiento en cada una de las actividades desarrolladas por la Entidad. d) Diseñar piezas gráficas, publicitarias, presentaciones audiovisuales y generación de contenido para los espacios informativos acerca de las actividades y/o eventos que permitan la promoción de la gestión del INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA - INFIDER. **6.** Realizar los cubrimientos periodísticos, elaboración de contenidos relacionados con las actividades, programas, políticas y proyectos propios del instituto. **7.** Participar en las mesas de trabajo, comités técnicos y actividades que se realicen, previa coordinación de fechas, en el marco de la ejecución de los programas y proyectos y hacer los aportes que considere necesarios en la ejecución de los mismos. **8** Desarrollar formatos comunicativos como podcast, magazines y



otros alternativos, velando por su producción y transmisión periódica. **9.** Realizar contenido audiovisual para las plataformas digitales, haciendo uso de las tecnologías de la información y comunicación. **10.** Grabar y editar videos en formato vertical (Reels e Historias) para redes sociales en donde se evidencie información importante para las diferentes campañas de mercadeo, con las que cuenta el INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA - INFIDER. **11.** Generar material de apoyo para las diferentes presentaciones que se realizan desde la gerencia del Instituto de Fomento para el Desarrollo de Risaralda – INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA - INFIDER. **12.** Realizar una reunión mensual, con el fin de Planificar las actividades por medio de la cual se direcciona a la estrategia publicitaria y comunicacional del Instituto de Fomento para el Desarrollo de Risaralda – INSTITUTO DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO DE RISARALDA - INFIDER. **13.** Actualizar periódicamente la página Web, las carteleras y demás medios de comunicación. **14.** Redactar, difundir y hacer el seguimiento correspondiente de los boletines de prensa y campañas relacionadas con la Empresa y su posición frente a temas del sector (free press). **15.** Potencializar el uso de los medios digitales con que cuenta la entidad: redes sociales, Facebook, Instagram y twitter, correo electrónico institucional, canal de Youtube y sitio web a través de: a) Incrementar el número de seguidores y reproducciones de los diferentes recursos multimedia publicados, b) Dar respuesta oportunamente a las dudas, inquietudes, observaciones y/o peticiones de los seguidores, c) Desarrollar estrategias de difusión de actividades específicas y/o campañas puntuales, dirigiendo la comunicación público objetivo y las demás encargadas por supervisor. **16.** Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

**PARÁGRAFO: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA** Además de las actividades relacionadas con el objeto del contrato, el contratista se compromete a: **1)** Rendir informe mensual de las actividades propias del contrato descritas en el alcance y/o concertadas con el supervisor. **2)** Presentar el respectivo paz y salvo de la seguridad social. **3)** Mantener actualizada la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del empleo público –SIGEP. **4)** El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** EL CONTRATANTE se compromete con el contratista a: 1) suministrar oportunamente y con carácter prioritario toda la información requerida por el contratista para que éste pueda cumplir oportunamente con el objeto y obligaciones del presente contrato. 2) Cancelar los montos referidos en la cláusula tercera una vez cumplidos los requisitos para el pago.

**CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor estimado del presente contrato es de **VEINTICUATRO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS (\$24'054.145) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** que el INFIDER pagará a EL CONTRATISTA mediante CINCO ACTAS PARCIALES MENSUALES por valor de **CUATRO MILLONES TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS (\$4'031.421) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** y una última por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUARENTA PESOS (\$3'897.040) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** cada una y/o proporcionales al plazo de ejecución. El pago del presente contrato se hará contra la presentación del informe de actividades, la cuenta de cobro por el servicio prestado y la acreditación de dar cabal cumplimiento a las obligaciones en torno a la seguridad social, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor, en el que conste el cumplimiento del objeto



contractual, para que la entidad proceda a efectuar los pagos correspondientes. Lo anterior obedece a que ésta es la forma de pago que la entidad estima adecuada para verificar que las actividades asignadas se cumplan de manera puntual. El pago que INFIDER deba realizar al CONTRATISTA, estará subordinado a las apropiaciones que con tal fin se ordenan con cargo a su presupuesto, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que expida el Área Administrativa y Financiera. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Del valor correspondiente al pago será descontado el porcentaje de las estampillas e impuestos que apliquen al presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO: REAJUSTE DE PRECIOS.** Se deja claramente establecido que el valor del contrato ha sido fijado teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos e impuestos, tasas o retribuciones, que EL CONTRATISTA debe hacer para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, y por lo tanto comprenden todas las erogaciones hechas por éste para llevarlos a cabo. En consecuencia, no habrá lugar al ajuste de precios. Igualmente se establece que LA ENTIDAD CONTRATANTE no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor de EL CONTRATISTA por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato. **PARÁGRAFO TERCERO. CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** Es obligación contractual, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e I.C.B.F.) al tenor de la normatividad vigente en la materia. El incumplimiento de esta obligación será causal para retener los pagos al contratista, hasta que se verifique su cumplimiento. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** Cinco (05) meses y veintinueve (29) días, contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA CUARTA: RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera. **CLÁUSULA QUINTA: APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Respecto a este contrato en materia de caducidad, declaratoria de incumplimiento, terminación, modificación e interpretación unilateral, se aplicarán en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA SEXTA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO:** EL INFIDER podrá imponer multas sucesivas y diarias a EL CONTRATISTA equivalentes al UNO POR MIL del valor total del contrato, por cada día solar en que se retardare o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, sin otro trámite diferente a una resolución administrativa que prestará mérito ejecutivo, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho a la parte cumplida, según el caso, a exigir el pago de la suma de dinero equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato a título de pena, sin perjuicios de la exigibilidad de la obligación principal. Este se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a EL INFIDER. **CLÁUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA,** con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que conoce las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993, la ley 1474 de 2011 y sus decretos reglamentarios, de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas, así como los efectos legales consagrados en el Art.





44 num. 10. de la misma norma y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993, así mismo, declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de ellas, ni tampoco la sociedad / empresa que representa, ni sus socios para celebrar contratos con el Instituto de Fomento para el Desarrollo de Risaralda -INFIDER, y que si llegare a sobrevenir alguna, responderán por los daños y perjuicios que se causen. Declara igualmente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que ni la firma que representa, ni los socios, ni el suscrito, se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación ni antecedentes expedidos por parte de la Policía Nacional de Colombia. **CLÁUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario que delegue el Gerente. **PARÁGRAFO:** En caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. **CLÁUSULA DÉCIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, éste se eleve a escrito y se firme electrónicamente a través de la plataforma SECOP II. Para la ejecución se requiere: 1) Registro presupuestal. 2) Afiliación del contratista a salud, pensión y riesgos laborales para lo cual, deberá exhibir copia de la afiliación a riesgos laborales y certificados de afiliación a salud y pensión en la que conste que se encuentra activo y a paz y salvo por concepto de aportes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas que modifican o regulan la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al INFIDER de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el INFIDER, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra del INFIDER, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del INFIDER, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el INFIDER estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el INFIDER lo estima





necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el INFIDER cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, el INFIDER podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD:** EL **CONTRATISTA** se obliga a guardar absoluta confidencialidad en relación con la información que le haya sido confiada o que conozca, comprometiéndose a no revelar, difundir, comentar, copiar, eliminar o realizar un uso diferente al previsto en el presente contrato, ni utilizarla para beneficio propio ni duplicarla o compartirla salvo cuando sea necesario suministrarla previo requerimiento de los organismos oficiales y a efectos de cumplir con el objeto contractual. Esta obligación se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada de reserva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder ni parcial, ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo con autorización expresa y escrita del contratante. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:** Forman parte integral del presente contrato todos los documentos soportes que acreditan los requisitos exigidos, así como también los estudios previos y la propuesta presentada por el contratista.

